Ab.
Cesar L. Condo Chi.
NOTARIO Sto.
Domingo

**Nº 417-2010**

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.------

CUANTIA: INDETERMINADA.---------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los documentos que presenta para que sean agregados a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el poder especial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima denominada FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve. C L Á U S U L A T E R C E R A: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de

Ab.
rio L. Condo Ch.
OTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -

conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISESINC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISESINC..-
C.C. # 09 0420921-0.-
C.V. # 060-0002.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

## Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder de representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.** y **RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual moderna o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

**SE RESUELVE:** Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante así designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

**SE RESUELVE ADEMAS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estraca, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

**CERTIFICACION:** La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

**MERCEDES FREIRE SUAREZ**
**Secretaria Ad-Hoc**

REPUBLICA DE PANAMA

# REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.1591

PAZ,
Y ABAJO

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD N° 286340

QUE LA SOCIEDAD [illegible]
REPARO VERIFICADO [illegible]
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA [illegible] DOCUMENTO REDIMIDO N°
[illegible] DE JULIO DE DOS MIL CATORCE
[illegible] DE PANAMA.

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA ARRIBA DESCRITA,

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DECIMOTERCERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS [illegible] P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR LA SUMA DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 20 - 47623
NO. CERTIFICADO B/. [illegible]
ALTAMIRA VIGENTE AL 14 DE MARZO DE 2016
FIRMA

JOSE ANTONIO GONZALEZ
REGISTRADOR

APOSTILLE
[illegible]

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Ejec. No. 2486 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia que antecede es igual al original que se me exhibió, documento que reposa en mi archivo fotocopia legalizada.

Guayaquil, - 5 ABR 2010

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Suplemento No. 2768 del 31 de Marzo de 1971, publicado en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1971, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, - 5 AGO 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 6to. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -5- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil, 08 AGO 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

De otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADO que sello firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco abril del año dos mil diez.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 6to. del Cantón
Guayaquil

Doy fe que rubrica -

do el margen de la matriz ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, y que corresponde a la ESCRITURA DE PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, con fecha 05 de abril del 2010, (archivo hoy a mi cargo), no se encuentra ninguna anotación marginal, que el mismo indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, ocho de agosto del año dos mil dieciséis.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR